



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900000525
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/005/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/110/2025
**ACUERDO DE NEGACIÓN POR INFORMACIÓN
RESERVADA y DISPONIBILIDAD PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero de 2025.

VISTA: La solicitud de información, presentada el día tres de enero de dos mil veinticinco a las catorce horas con treinta y siete minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 271473900000525 y registrada bajo el número de expediente interno **PJ/UTAIP/005/2025**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la solicitud referida, se requiere la siguiente información: *Copia en versión electrónica del numero de personas que causaron baja en esa dependencia entre el 1 de octubre del año 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, lo anterior desglosado por mes, causa de baja y en su caso monto de finiquito pagado en cada caso.*

SEGUNDO: Con fecha nueve de enero del presente año, se procedió a requerir la información a Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos de este sujeto obligado, mediante el oficio TSJ/UT/028/2025.

TERCERO: Como resultado de lo anterior, se recibió respuesta del Coordinador de Recursos Humanos, con fecha diecisiete de enero de los corrientes, a través del oficio TSJ/RH/124/2025, mediante el cual mencionó lo que a continuación se transcribe: *“...En virtud de los montos de finiquitos pagados, es de decirle que, existe la posibilidad de un riesgo latente hacia la vida, seguridad o salud de los ciudadanos en cuestión, en este tenor no es posible proporcionar la información solicitada, lo anterior con fundamento en el artículo 121, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que a la letra dice:*

{--} **Artículo 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

IV. "... Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física..."

En este orden de ideas, el presente convenio encuadra en los supuestos aplicables a la prueba de daño, y los cuales justifico de manera detallada a continuación:

En concordancia con el artículo 112, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la difusión de la información referida representa un riesgo potencial con motivo de la cuantía pactada en el convenio suscrito, en este tenor la emisión de la misma encuadra en el supuesto que corresponde en la fracción II, del artículo 112 de la Ley aplicable en la materia.

Ahora bien, en la justificación aplicable a la fracción III, la reserva de información se ajusta al principio de proporcionalidad, toda vez que la difusión de la información figura un riesgo latente, los cuales son superiores al derecho de acceso a la información, poniendo en riesgo la seguridad y la integridad física, lo cual conlleva que se clasifique como información en calidad de reservada por una temporalidad de cinco años, en virtud del artículo 109, párrafo segundo, de la Ley múltiples veces citada".-----

Por tal motivo, el Director Jurídico, Titular del área competente, indicó al Comité de Transparencia, que la información referente a los montos de finiquitos pagados, se ajusta a lo establecido en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, en armonía con los artículos Cuarto, Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

CUARTO: Derivado de lo anterior, la información relativa a los montos de finiquitos pagados, fue clasificada como reservada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con fecha veintisiete de enero de los corrientes, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, mediante el acuerdo CT/008/2025. -----

De tal manera, que dicha reserva, se ajusta a lo establecido en los artículos 104, 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 112, 121 de la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en armonía con los artículos Cuarto, Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, tal como se establece en la sesión ordinaria de referencia, así como en el acuerdo de reserva 001 2025.-



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Ahora en la justificación de la prueba de daño conforme al artículo 112 y 122, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los servidores públicos referidos, fungen como personal judicial de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que por la naturaleza de sus funciones inherentes a su cargo, así como la cuantía pagada, presenta un riesgo latente y potencial, que compromete la vida, salud y/o seguridad de dichas personas e inclusive de su familia, misma situación se equipara en el ejercicio de sus actividades jurisdiccionales; en esta hipótesis afectaría incluso la administración de justicia.-----

En este orden de ideas, la divulgación de la información, daría pie a que los ciudadanos en cuestión sean víctima de algún hecho que la ley señale como delito y pone en riesgo potencial, latente y real, afectando directamente a ellos terceras personas, y como último pero no menos importante la impartición de justicia en el ámbito de sus adscripciones.-----

Por lo expuesto anteriormente, se informa al ahora recurrente lo siguiente:

Información que se reserva: Todos los archivos físicos y electrónicos relativos al expediente de referencia.

Plazo de Reserva: 5 años.

Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo: Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Parte o partes de los documentos que se reservan: Se reserva el contenido del expediente referido en su totalidad.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos de la Coordinación de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Prueba de Daño:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*

Los servidores públicos referidos, fungen como personal judicial de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que por la naturaleza de sus funciones, así como la cuantía pactada, presenta un riesgo latente y potencial, que compromete la vida, salud y/o seguridad de ellos e inclusive de sus familias, misma situación se equipara en el ejercicio de sus actividades jurisdiccionales; en esta hipótesis afectaría incluso la administración de justicia.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- II. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda,*

La divulgación de la información, da pie a que los ciudadanos en cuestión sean víctima de algún hecho que la ley señale como delito y pone en riesgo potencial, latente y real, afectando directamente a ellos y a terceras personas.

- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio*

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de los datos, son superiores al derecho de acceso a la información, pues su divulgación podría ser utilizada para atentar contra la impartición de justicia, así como la vida y seguridad de los servidores judiciales mencionados, por lo que resultaría en una afectación más grave al interés general, pues se está ante un límite al principio de máxima publicidad, esto acorde a lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la protección de datos personales por cuestiones de orden público, seguridad, salud pública y el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se procede a informar al recurrente, que resulta necesario negar los montos de finiquitos pagados, toda vez que la información **es de carácter reservado**, por lo cual se adjunta al presente acuerdo, las constancias emitidas por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para mejor proveer.-----

SEGUNDO: Esta Unidad de Transparencia, se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada, acorde a lo previsto en el artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información con número **PJ/UTAIP/005/2025** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, así como la intervención del Comité de Transparencia



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de este sujeto obligado, se concluye que los montos de finiquitos pagados, **se encuentran reservados**, con fundamento en el artículo 104, 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 112, 121 de la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en armonía con los artículos Cuarto, Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

Ahora bien, en cuanto a lo requerido sobre el *número de personas que causaron baja en esa dependencia entre el 1 de octubre del año 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, lo anterior desglosado por mes y causa de baja*, ésta información se encuentra disponible en el oficio TSJ/RH/124/2025, el cual se adjunta a éste proveído.-----

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos del portal de transparencia, por la imposibilidad de hacerlo en la PNT y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----CONSTE.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Negación por Información Reservada y Disponibilidad Parcial de fecha 27 de enero de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/005/2025.-----

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 09 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/028/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/005/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Copia en versión electrónica del número de personas que causaron baja en esa dependencia entre el 1 de octubre del año 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, lo anterior desglosado por mes, causa de baja y en su caso monto de finiquito pagado en cada caso...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **17 de enero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

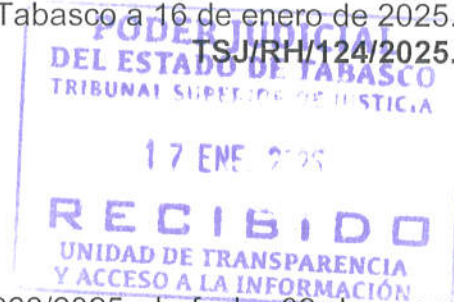


Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 16 de enero de 2025.

TSJ/RH/124/2025.

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/028/2025, de fecha 09 de enero de 2025, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/005/2025, a la letra dice:

“...Copia en versión electrónica del número de personas que causaron baja en esa dependencia entre el 1 de octubre del año 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, lo anterior desglosado por mes, causa de baja y en su caso monto de finiquito pagado en cada caso...(sic)...”

Con fundamento en los artículos 6 párrafo séptimo y 76 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo, que derivado de la revisión del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se obtuvo lo siguiente:

PERIODO REPORTADO	NUM. BAJAS	TIPO DE BAJAS
MES DE OCTUBRE 2024	52	RENUNCIA VOLUNTARIA
	1	DEFUNSION DEL EMPLEADO
MES DE NOVIEMBRE 2024	6	RENUNCIA VOLUNTARIA
MES DE DICIEMBRE 2024	9	RENUNCIA VOLUNTARIA
	1	DEFUNSION DEL EMPLEADO

En virtud a los montos de finiquitos pagados, es de decirle que, existe la posibilidad de un riesgo latente hacia la vida, seguridad o salud de los ciudadanos en cuestión, en este tenor no es posible proporcionar la información solicitada, lo anterior con fundamento en el artículo 121, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que a la letra dice:

[..] “Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; “[...].

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



En este orden de ideas, el presente convenio encuadra en los supuestos aplicables a la prueba de daño, y los cuales justifico de manera detallada a continuación:

En concordancia con artículo 112, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la difusión de la información referida representa un riesgo potencial con motivo de la cuantía pactada en el convenio suscrito, en este tenor la emisión de la misma encuadra en el supuesto que corresponde en la fracción II, del artículo 112 de la Ley aplicable en la materia.

Ahora bien, en la justificación aplicable a la fracción III, la reserva de información se ajusta al principio de proporcionalidad, toda vez que la difusión de la información figura un riesgo latente, los cuales son superiores al derecho de acceso a la información, poniendo en riesgo la seguridad y la integridad física, **lo cual conlleva que se clasifique como información en calidad de reservada por una temporalidad de cinco años**, en virtud del artículo 109, párrafo segundo, de la Ley múltiples veces citada.

ATENTAMENTE


ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p. Archivo
GJJS/JPPM



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
24 ENE. 2025
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

Villahermosa, Tabasco, enero 24 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/098/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de enero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/005/2025**, para determinar la clasificación de información, en su modalidad de reservada.
- IV. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia octava.
- V. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por la Secretaría General del Consejo.
- VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA





Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, enero 24 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/098-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de enero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/005/2025**, para determinar la clasificación de información, en su modalidad de reservada.
- IV. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionada por la ponencia octava.
- V. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionadas por la Secretaría General del Consejo.
- VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

14:21 Hrs.

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, enero 24 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/098-02/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **27 de enero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/005/2025**, para determinar la clasificación de información, en su modalidad de reservada.
- IV. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionada por la ponencia octava.
- V. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionadas por la Secretaría General del Consejo.
- VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.c.p. Archivo.